

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS QUE SE PRESENTARÁ EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL SABADO 13 DE ENERO DEL 2018

CONSEJO MEXICANO DE GASTROENTEROLOGÍA ESTATUTOS 2015

Capítulo II OBJETIVOS

Dice: 2.1 Certificar mediante el otorgamiento de un diploma de Certificación en conjunto con el CONACEM la preparación de aquellos médicos cirujanos con diploma Universitario y de Instituciones de Salud oficialmente reconocidos, que tengan los conocimientos, aptitudes y destrezas necesarias para ejercer las especialidades de: **Gastroenterología**; Endoscopía del Aparato Digestivo y **Gastroenterología Pediátrica**, que cumplan con los requisitos establecidos en estos estatutos.

Debe decir: 2.1 Certificar mediante el otorgamiento de un diploma de Certificación en conjunto con el CONACEM la preparación de aquellos médicos cirujanos con diploma Universitario y de Instituciones de Salud oficialmente reconocidos, que tengan los conocimientos, aptitudes y destrezas necesarias para ejercer las especialidades de: **Gastroenterología y endoscopia básica**. Endoscopía del Aparato Digestivo y **Gastroenterología y nutrición pediátrica**, que cumplan con los requisitos establecidos en estos estatutos.

Dice: 2.2 Extender diploma de Certificación Vigente en conjunto con el CONACEM de: **Gastroenterología**; Endoscopía del Aparato Digestivo; **Gastroenterología Pediátrica** y Cirugía del Aparato Digestivo, a los asociados que lo soliciten y hayan cumplido con los requisitos establecidos por el Comité de Certificación Vigente, de conformidad con los lineamientos que en su caso, emita CONACEM.

Debe decir: 2.2 Extender diploma de Certificación Vigente en conjunto con el CONACEM de: **Gastroenterología y endoscopia básica**; Endoscopía del Aparato Digestivo; **Gastroenterología y nutrición pediátrica** y Cirugía del Aparato Digestivo, a los asociados que lo soliciten y hayan cumplido con los requisitos establecidos por el Comité de Certificación Vigente, de conformidad con los lineamientos que en su caso, emita CONACEM.

Dice: 2.4 Publicar un directorio informativo de los médicos certificados y con certificación vigente en: **Gastroenterología**; Endoscopía del Aparato Digestivo; **Gastroenterología Pediátrica** y Cirugía del Aparato Digestivo.

Debe decir: 2.4 Publicar un directorio informativo de los médicos certificados y con certificación vigente en: **Gastroenterología y endoscopia básica**; Endoscopía del Aparato Digestivo; **Gastroenterología y nutrición pediátrica** y Cirugía del Aparato Digestivo

CAPÍTULO IX. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN VIGENTE

Dice: 9.1.2 Para **Gastroenterología**: Haber terminado un curso universitario de posgrado en Gastroenterología reconocido por este Consejo, o por lo menos diez meses del último año del curso. En el caso de médicos que han realizado estudios de la especialidad en el extranjero, demostrar con documentos que su formación académica y adiestramiento son equivalentes a los requeridos, con documentos apostillados por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Debe decir: 9.1.2 Para **Gastroenterología y endoscopia básica**: Haber terminado un curso universitario de posgrado en Gastroenterología reconocido por este Consejo, o por lo menos diez meses del último año del curso. En el caso de médicos que han realizado estudios de la especialidad en el extranjero, demostrar con documentos que su formación académica y adiestramiento son equivalentes a los requeridos, con documentos apostillados por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CAPÍTULO XVI. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

Dice: 16.2 De acuerdo con la especialidad correspondiente, los certificados llevarán una de las anotaciones siguientes:

16.2.1 Certificado en:

Dice: 16.2.2 **Gastroenterología**.

Debe decir: 16.2.2 **Gastroenterología y endoscopia básica**.

Dice: 16.2.4. **Gastroenterología pediátrica**

Debe decir: 16.2.4. **Gastroenterología y nutrición pediátrica**

16.3 Certificación Vigente en:

Dice: 16.3.1 Gastroenterología

Debe decir: 16.3.1 Gastroenterología y endoscopia básica.

Dice; 16.2.3. Gastroenterología pediátrica

Debe decir: 16.2.3. Gastroenterología y nutrición pediátrica.

CAPITULO IX

REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN

Dice: 9.1.3 Para Endoscopía del Aparato Digestivo: Contar con certificación vigente por el Consejo Mexicano de Gastroenterología, A.C. o por el Consejo Mexicano de Cirugía General, A. C. **Haber terminado por lo menos diez meses del último año, de un curso universitario de posgrado de dos años en Endoscopía Gastrointestinal reconocido por el Consejo.** En el caso de médicos que han realizado estudios de la especialidad en el extranjero, demostrar con documentos que su formación académica y adiestramiento son equivalentes a los requeridos, con documentos apostillados por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Debe decir: 9.1.3 Para Endoscopía del Aparato Digestivo: Contar con certificación vigente por el Consejo Mexicano de Gastroenterología, A.C. o por el Consejo Mexicano de Cirugía General, A. C. **Haber terminado un curso universitario de posgrado en Endoscopía Gastrointestinal reconocido por el Consejo.** En el caso de médicos que han realizado estudios de la especialidad en el extranjero, demostrar con documentos que su formación académica y adiestramiento son equivalentes a los requeridos, con documentos apostillados por la Secretaría de Relaciones Exteriores.